SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/107
BITÁCORA: 08/C9-0304/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COLONIA LOS PINOS
DOMICILIO CONOCIDO, COLONIA LOS PINOS
MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Abril de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 116 de fecha 01 de Junio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 02 de Junio de 2015, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 24 de Abril de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COLONIA LOS PINOS	Madera	Chihuahua	C. PDTE. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	195831	3273610
1	204035	3264681
1	204469	3265698
1	205665	3265670
1	210059	3270069
2	204248	3273399
2	204466	3265194
2	204839	3264665
2	205642	3264679
2	213229	3270018
3	204053	3265204
3	204183	3271150
3	204834	3264170
3	205248	3264692

COLONIA LOS PINOS AGRICOLA Y GANADERA MPIO. DE MADERA, CHIH.
10/06/2015

3	213160	3266401
4	196088	3271337
4	204063	3265710
4	204438	3264184
4	205258	3265170
4	214169	3266381
5	204427	3263677
5	204855	3265183
5	213961	3257358
6	204010	3263684
6	204864	3265681
6	213400	3257378
7	212959	3258103
8	212368	3258300
9	211956	3258495
10	211862	3258546
11	211508	3258925
12	211280	3259437
13	210051	3259468
14	210965	3257720
15	209926	3257651
16	209929	3257692
17	209012	3257690
18	208767	3258296
19	207382	3258416
20	206002	3261366
21	206002	3261649
22	207501	3261597
23	206857	3263261
24	206799	3263262
25	206740	3263605
26	206029	3263625
27	206038	3264143
28	205628	3264155
29	205636	3264636
30	206050	3264632
31	206076	3265668
32	209490	3265591

33	209518	3267835
34	210040	3268190

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COLONIA LOS PINOS	75	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/24

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COLONIA LOS PINOS	9120.25	6185.38	2546.78

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COLONIA LOS PINOS	2546.77 (dos mil quinientos cuarenta y seis punto setenta y siete)	46424 (cuarenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro)

Nombre del predio: COLONIA LOS PINOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	02/06/15 - 31/12/15	Juniperus spp.	665.46	696	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/15 - 31/12/15	Pinus spp.	665.46	4138	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/15 - 31/12/15	Quercus spp.	665.46	905	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	627.03	495	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	627.03	4030	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	627.03	791	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	141.2	1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	141.2	4019	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	141.2	307	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	128.75	4164	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	128.75	383	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	143.14	4001	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	143.14	307	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	142.66	21	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	142.66	4099	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	142.66	446	Metros cúbicos v.t.a.

7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	160.25	36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	160.25	4252	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	160.25	148	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	130.22	3520	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	130.22	265	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	222.49	131	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	222.49	4235	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	222.49	589	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	185.57	4021	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	185.57	424	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ARNULFO PONCE MADRIGAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 23, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AP-92

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COLONIA LOS PINOS	P-08-040-PIN-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Ing. Arnulfo Ponce Madrigal.-

BRP/GAHS/RACQ/RCD/acm